



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, en la Ciudad de México, a las diez horas del doce de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del tercer piso de las Oficinas de Plaza de la República, estando presentes el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, el Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Coordinador de Archivos, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

También estuvieron presentes los invitados: Mtra. Cristina de los Ángeles Moreno Guerrero, Gerente de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control; C. Omar Alejandro Ramírez Mendoza, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. María Cristina Alonso Valencia, Subdirectora de Área en la Dirección de Recursos Humanos, el Mtro. Hussein Priego Martínez, Subdirector de Área en la Subdirección General Contraloría, Planeación y Evaluación, Lic. Adán Altamirano del Monte, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Unidad de Transparencia.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue **aprobado por unanimidad**.

II. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FONACOT (REGLAS DE INTEGRACIÓN)

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, respecto a artículo 8 referente a la designación de suplentes de los integrantes del Comité de Transparencia a propuesta de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, es preciso señalar que las Reglas de Integración prevé:

"Artículo 8. Los integrantes del Comité contarán con suplentes designados específicamente por el integrante titular del Comité. Los suplentes deberán tener un cargo jerárquico inmediato inferior al titular del Comité. La notificación del suplente que corresponda, se realizará por escrito al Presidente del Comité."

Aunado a lo anterior, la Dirección de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana propone se realice la modificación del artículo citado para que establezca lo siguiente:

"Artículo 8.- Los integrantes del Comité contarán con suplentes designados específicamente por el integrante titular del Comité. Los suplentes podrán tener un cargo jerárquico inmediato inferior al titular del Comité o el que designe el propio titular. La notificación del suplente que corresponda, se realizará por escrito al Presidente del Comité."

Una vez analizada la propuesta de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.07SE.12.07.19/01

PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar la propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba por unanimidad** la modificación de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2019.

III. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE INTEGRACIÓN.

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y, en su caso, aprobación de la designación como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia del Instituto Fonacot, de la Mtra. Cristina de los Ángeles Moreno Guerrero, Gerente de Responsabilidades adscrita a esa área a partir del día 7 de junio de 2019, conforme a lo manifestado en el oficio número OIC/TOIC/14/120/2019/170 de la misma fecha, en términos del artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot.

Una vez analizada la propuesta de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.07SE.12.07.19/02

PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar la propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba por unanimidad** la designación de la Mtra. Cristina de los Ángeles Moreno Guerrero, Gerente de Responsabilidades, como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia del Instituto Fonacot, adscrita a esa área a partir del día 7 de junio de 2019.

IV. ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS (IER)

En atención al desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis y, en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Reservados correspondiente al primer semestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Al respecto, el IER se encuentra conformado por los datos proporcionados por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Dirección de lo contencioso adscrita a la Oficina del Abogado General, respecto de aquella información que fue reservada por el Comité de Transparencia durante el primer semestre de 2019 derivado de la atención a solicitudes de información y por instrucción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los recursos de revisión.

Una vez analizada la propuesta de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT. 07SE.12.07.19/03

PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba por unanimidad** el Índice de Expedientes Reservados de este Instituto Fonacot correspondiente al primer semestre de 2019.

V. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TEMAS RELACIONADOS 2019 DEL INSTITUTO FONACOT (Programa de Capacitación)

En atención al desahogo del quinto punto del orden del día, se procedió al análisis y, en su caso, aprobación del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados 2019 del Instituto FONACOT presentado por la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos.





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2019.

la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 44 fracción V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, es preciso señalar que, la Dirección de Recursos Humanos elaboró un proyecto con información proporcionada por la Unidad de Transparencia respecto a la capacitación de los integrantes de la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia y los enlaces de transparencia con cada una de las unidades administrativas, en el que se advierte el número de personas a asistir a cada curso, así como si se tratara de eventos presenciales o en línea.

Adicionalmente, en sugiere a la Dirección de Recursos Humanos, realizar una propuesta al Comité de Transparencia para capacitar al personal del Instituto Fonacot, incluyendo a personal adscrito a las oficinas regionales del Instituto Fonacot en materia de acceso a la información y protección de datos personales conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Una vez analizada la propuesta de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT. 07SE.12.07.19/04

PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba por unanimidad** la propuesta del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a La Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados 2019 del Instituto Fonacot, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos.

VI. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

En atención al desahogo del sexto punto del Orden del Día, respecto al análisis, y en su caso, , aprobación de las versiones públicas presentadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales respecto de los instrumentos contractuales celebrados durante el segundo trimestre del 2019; ello por contener información clasificada como confidencial. Lo anterior, con el objeto de atender lo dispuesto por el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se estima **procedente la clasificación como confidencial** de la información consistente en el RFC de personas físicas, clave de elector, OCR de la credencial para votar, número de cuenta, clabe interbancaria, domicilios particulares, CURP, correo electrónico, número telefónico particular, número de registro patronal, cuotas obrero patronales, nombre de terceros, firma de terceros y números de pasaporte; de conformidad con el párrafo primero del artículo 116 de la Ley General y el diverso 113, fracción I y II de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en las fracciones XVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la Ley General y la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113, fracción I y II respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2019.

ACUERDO CT. 07SE.12.07.19/05

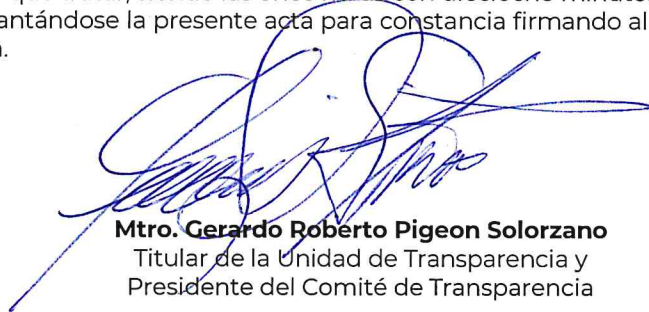
PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los instrumentos jurídicos materia enlistados en el considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con dieciocho minutos del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia.



Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Jacinto Polanco Monterrubio
Titular de la Dirección de Recursos Materiales y
Servicios Generales e Integrantes
del Comité de Transparencia



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto FONACOT e Integrante
del Comité de Transparencia

